ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/Q/BRA/25

14 de octubre de 2019

(19-6637)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

SISTEMA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DEL BRASIL

RESPUESTAS DEL BRASIL A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, de fecha 4 de octubre de 2019, se distribuye a petición de la delegación del Brasil.

El Brasil agradece a la UE el constante interés que muestra en entender más cabalmente el régimen de importación de nitrocelulosa del Brasil. El Brasil desea hacer la siguiente aclaración respecto de las últimas preguntas formuladas por la UE, distribuidas con la signatura G/LIC/Q/BRA/24.

El régimen de importación y exportación de productos controlados y de defensa aplicado por el Brasil está en curso de actualización. Por ejemplo, se ha modificado el artículo 34 del Decreto 9.607, de 2018. El Brasil además aclara que el Decreto 3.665, de 2000, es pertinente a la cuestión, y que debe ser analizado junto con el Decreto 9.607, de 2018. También se está actualizando el Decreto 3.665, de 2000, que será reemplazado próximamente por el Decreto 9.493, de 2018.

En vista de que se está actualizando la reglamentación que constituye la base de las preguntas formuladas por la UE, el Brasil no está en condiciones de dar una respuesta definitiva en este momento. Sin embargo, responderemos a las preguntas cuando esté establecida la base normativa.

El Brasil aprovecha la oportunidad para reiterar que no hace una diferencia entre la nitrocelulosa "industrial" y la "destinada a fines militares". Ese producto representa un riesgo, sin importar la concentración de nitrógeno, ya que constituye la base de la cadena de producción de municiones, explosivos y otros productos de defensa. Dadas las características del producto en cuestión, el Brasil cree que la adopción de instrumentos normativos para controlar y vigilar el comercio de nitrocelulosa es un instrumento legítimo de protección.